

ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7º la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contratos debe estar precedida de un Estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Así mismo, el Decreto N° 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario para La contratación estatal en Colombia, En la sección 2. Estructura y Documentos del proceso de contratación, Subsección 1. Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. (...)"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo No.003 del 17 de Febrero de 2025, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Señor De La Misericordia de Macaravita-Santander, y el artículo primero del Acuerdo 007 de Diciembre 16 de 2025 que otorga facultades para el proceso de contratación a la gerente, se procede a realizar el estudio previo para la contratación.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUERIDA

FECHA DE ELABORACIÓN	30 DE JUNIO DE 2026
DEPENDENCIA QUE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIOS Y FARAMACIA
ORDENADOR DEL GASTO	GERENCIA DE LA E.S.E HOSPITAL SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECEIDAD

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, se estableció que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, consagró que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La **E.S.E. HOSPITAL SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA**, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del municipio de Macaravita Santander, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

Dentro del área de apoyo misional debe contarse con los servicios de profesionales en áreas de la salud con el fin de desarrollar el objeto social de la E.S.E. conforme al ordenamiento jurídico vigente, asegurando con ello los derechos y deberes de los usuarios, trabajadores y Empleados de la Empresa y salvaguardando los intereses patrimoniales de la entidad.

El hospital en ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud se halla en el deber de contar de forma permanente y suficiente con el Suministro de Medicamentos, Material Médico Quirúrgico, Material Odontológico, Material de Laboratorio, según la necesidad del insumo, para garantizar la atención adecuada y oportuna de los usuarios y el normal funcionamiento de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se parte de las siguientes premisas:

- a. La ESE para garantizar la adecuada prestación del servicio requiere adquisición de Medicamentos, Material Médico Quirúrgico, Material Odontológico, Material de Laboratorio.
- b. Que el sistema de despachos parciales es el medio más adecuado y oportuno, debido a que permite periódicamente el suministro real de Medicamentos, Material Médico Quirúrgico, Material Odontológico. Material de Laboratorio, necesarios para la prestación del servicio.
- c. Que el suministro por este sistema tiene carácter permanente y por lo tanto es necesario garantizar el suministro a precios unitarios fijos que generen ventajas económicas para la ESE, que garanticen la calidad de los productos y el acceso a precios de economía de escala.

El Artículo 7 de la Ley 79 de 1988, establece la posibilidad de sostener relaciones de carácter solidario entre las Cooperativas, así como entre estas y sus Asociados, siempre y cuando sean en desarrollo de su objeto social, por su parte la ley 1122 de 2017 consagro en su artículo 30 que el Gobierno Nacional. Departamental y Municipal promoverá la creación y fortalecimiento de asociaciones y/o Cooperativas de las ESE, que tengan como objetivo fortalecer la red pública hospitalaria. Estas Asociaciones y/o Cooperativas ofrecerán servicios y/o podrán proveer insumos siempre y cuando beneficien a las entidades con Economía de Escala, Calidad, Oportunidad, Eficiencia y Transparencia.

De igual forma el artículo 76 de la ley 1438 de 2011 señala que con el propósito de promover eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse en sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con Economía de Escala, Calidad, Oportunidad, Eficiencia y Transparencia, respetando los principios de la actuación Administrativa y la Contratación Pública

Debido a la necesidad requerida por la **ESE HOSPITAL SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA**, la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla se sugiere realizar una contratación directa a fin de celebrar un contrato de prestación de servicios, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, de acuerdo a los principios de transparencia, economía y el deber de selección objetiva, los contratos que sean necesarios para dar plena aplicación a la finalidad de los recursos, garantizando en su ejercicio la calidad técnica y humana del servicio, más aún cuando están de por medio derechos fundamentales como a la dignidad humana, integridad física, la salud y la vida.

La **ESE HOSPITAL SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA** es asociada de la **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO "COHOSAN"**, cuyo objeto es prestar a sus entidades asociadas servicios integrales de Suministro de Insumos, Bienes y Servicios que contribuyan a la más eficiente Prestación del Servicio Público de Salud a los grupos de interés y comunidad en general.

Atendiendo lo anterior la entidad requiere celebrar un **ACTO COOPERATIVO** para garantizar el suministro a precios de Economía de Escala, Calidad, Oportunidad, Eficiencia y Transparencia de medicamentos, material médico quirúrgico, Medicamentos, Material Médico Quirúrgico, Material Odontológico, Material de Laboratorio que se requieran para la prestación de servicios

Objeto a Contratar: ACTO COOPERATIVO PARA EL SUMINISTRO A PRECIOS DE ECONOMIA DE ESCALA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO, MATERIAL ODONTOLOGICO Y MATERIAL DE LABORATORIO PARA LA ESE HOSPITAL SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: ACTO COOPERATIVO PARA EL SUMINISTRO A PRECIOS DE ECONOMIA DE ESCALA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO, MATERIAL ODONTOLOGICO Y MATERIAL DE LABORATORIO PARA LA ESE HOSPITAL SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa (Artículo 19. Modalidades de Selección. 19.1. Contratación Directa. Manual de Contratación)

TIPO DE CONTRATO: Acto Cooperativo

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES VEINTIDOS (22) DÍAS.

VALOR: TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33'000.000,00) MCTE; discriminados es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000,00) en Productos Farmacéuticos para uso humano NCP; la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000,00) en Artículos para uso Médico o Quirúrgico; la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000,00) en Material Odontológico y la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000,00) en Material de Laboratorio. (Justificación numeral 5. Del presente documento)

FORMA DE PAGO: La ESE en calidad de CONTRATANTE, pagará a EL CONTRATISTA en mensualidades vencidas cuyo valor resultará de la sumatoria de los recibos de los suministros despachados acorde a la demanda en el consumo medicamentos, material médico quirúrgico, Medicamentos, Material Médico Quirúrgico, Material Odontológico, Material de Laboratorio que suministro EL CONTRATISTA y autorizados por el CONTRATANTE, con la presentación de la respectiva factura debidamente legalizada hasta la terminación del contrato según el requerimiento de la ESE. Del valor del contrato se descontará AL CONTRATISTA los descuentos de ley a que haya lugar.

La Empresa Social de Estado Hospital Señor de la Misericordia de Macaravita requiere contratar el suministro de medicamentos, material médico quirúrgico, Medicamentos, Material Médico Quirúrgico, Material Odontológico, Material de Laboratorio que se requieran para la prestación de servicios

El proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1. Propuesta técnica y económica
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Hoja de vida de la Función Pública, descargada directamente del SIGEP II.
4. Título de Formación Técnica o profesional y/o Soportes académicos y de experiencia, en orden cronológico
5. Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral o planilla de pago inmediatamente anterior.
6. Declaración de bienes y rentas, descargada directamente del SIGEP II.
7. Copia del RUT actualizado.
8. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con vigencia no mayor a sesenta (60) días (no consulta, certificado generado por la plataforma).
9. Certificado de antecedentes fiscales, con vigencia no mayor a sesenta (60) días (no consulta, certificado generado por la plataforma).
10. Certificado de antecedentes disciplinarios, con vigencia no mayor a sesenta (60) días (no consulta, certificado generado por la plataforma).
11. Certificado de antecedentes judiciales, con vigencia no mayor a sesenta (60) días (no consulta, certificado generado por la plataforma).
12. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas, con vigencia no mayor a sesenta (60) días (no consulta, certificado generado por la plataforma).
13. Certificado de antecedentes por delitos sexuales, con vigencia no mayor a sesenta (60) días (no consulta, certificado generado por la plataforma).
14. Certificación de cuenta bancaria, con vigencia no mayor a treinta (30) días.
15. Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades (Ley 80 de 1993).

Nota: Para las empresas, proveedores, suministros serán los mismos requisitos, tanto de la persona jurídica como del representante legal, junto con los documentos legales que acrediten la actividad económica y/o certificado de existencia y representación legal.

Entrega de la documentación: La totalidad de los documentos deberá ser enviada en formato digital, en un único archivo PDF y en el orden establecido, al correo electrónico: macaravitahospital24@gmail.com. Así mismo, los documentos deberán ser entregados de manera física, en el mismo orden, en las instalaciones de la ESE Hospital Señor de la Misericordia de Macaravita – Secretaría.

Observaciones: La documentación que sea remitida incompleta, desordenada o desactualizada será objeto de devolución para su respectiva subsanación, la cual deberá realizarse en un término no superior a un (1) día hábil, contado a partir de la notificación.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 6 del artículo 135 de la ley 100 de 1993 establece que las empresas sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Que en las entidades públicas como las Empresas Sociales del Estado que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en lo concerniente al régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a los contratos que se celebran para la contratación estatal, lo cual significa que le son vinculantes los contenidos de los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1.993.

Que el artículo 76 de la ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social

La actividad contractual de la E.S.E. se sujetará a las disposiciones legales establecidas en el derecho privado, conforme al numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013, modificada en sus artículos 9, 10 y 16 por la Resolución 1440 del Ministerio de Salud y Protección Social, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, y las demás normas concordantes la Empresa Social del Estado Hospital Señor De La Misericordia adoptó mediante Acuerdo 003 de Febrero 17 de 2025 su **ESTATUTO DE CONTRATACIÓN**.

De conformidad con la normatividad citada, la E.S.E. Hospital Señor De La Misericordia rige sus procesos contractuales por lo estipulado en el Manual de Contratación el cual fue expedido mediante Acuerdo 003 de Febrero 17 de 2025.

De conformidad con la cuantía de la contratación y las actividades a desarrollar la modalidad de contratación que debe aplicarse la **CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato.

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo 003 de Febrero 17 de 2025 **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SEÑOR DE LA MISERICORDIA CAPITULO III PROCESO CONTRACTUAL ARTÍCULO 16º;** se dará aplicación a la siguiente:

“ARTÍCULO 16. PROCESO CONTRACTUAL: Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la E.S.E., y comprende las siguientes fases:

- Planeación.
- Selección.

- Contratación.
- Ejecución.
- Liquidación y obligaciones posteriores”

Sin perjuicio de la observancia de los requisitos y autorizaciones que establezcan tanto las normas legales como reglamentaria que sean aplicables a la **ESE HOSPITAL SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA**, para efecto de seleccionar los futuros contratistas y la entidad podrá suscribir entre los siguientes contratos según lo estipulado en el **CAPITULO III PROCESO CONTRACTUAL**
ARTÍCULO 16° PÁRAGRAFO:

“**PÁRAGRAFO:** Cada una de las fases señaladas, deberá ser reglamentada mediante acto administrativo a través del Manual de Contratación, para lo cual la entidad podrá suscribir ente otros los siguientes contratos: 16.16 Contratos y/o convenios de Asociación Cooperativa.”

Para proceder a la celebración de contratos, se harán por contratación directa según el **ARTÍCULO 19: SELECCIÓN: MODALIDADES DE SELECCIÓN**. Para la selección de sus contratistas la E.S.E. llevará a cabo los siguientes procedimientos: “**19.1 CONTRATACIÓN DIRECTA:** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiese aplicar*”. Las causales en las cuales se puede realizar contratación directa en consecuencia se aplicarán la estipulada en el “**19.1.19.** Los Contratos de asociación o cooperativismo para economías de escala.”

La Gerente se encuentra facultada para contratar por medio del “**ARTÍCULO 30°** *Facultar al Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MCARAVITA, SANTANDER para reglamentar y expedir los correspondientes actos administrativos que establezcan el Manual de Contratación, así como el de Supervisión e Interventoría de conformidad con las reglas y procedimientos aquí contenidos*”, finalmente también por el Acuerdo de Junta Directiva de la ESE No. 007 de Diciembre 30 de 2024 y por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993 para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Mediante este proceso de contratación se deberá buscar dar cumplimiento à los fines de la Entidad y garantizar la prestación de estos servicios teniendo en cuenta la calidad técnica y humana, así como la rentabilidad social que asegure la autofinanciación de la entidad.

Por lo anterior, deberá proceder la **ESE HOSPITAL SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA**, a disponer de los recursos necesarios para atender dicha contratación.

Esta contratación responde al principio de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, toda vez que se trata de una actividad requerida por la entidad para desarrollar su objeto y que responde a que en la entidad no hay personal de planta que pueda suplir la necesidad, además debe tenerse en cuenta que la entidad en su contratación tiene en cuenta la disponibilidad presupuestal, el plan de adquisiciones y la disponibilidad en caja, toda vez que la entidad funciona con los recursos que recibe por la venta de servicios, es por esta razón que la contratación se hace teniendo en cuenta estos parámetros, con el fin de garantizar los recursos no solamente en el presupuesto, sino además en caja con el fin de poder pagar de forma oportuna a los proveedores y no generar déficit para la entidad.

5. SOPORTE TECNICO

La **ESE HOSPITAL SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA** requiere garantizar a precios de escala y con calidad mediante un acuerdo cooperativo, el suministro de medicamentos, material médico quirúrgico, material odontológico, material de laboratorio.

Son actos cooperativos los realizados entre sí por las cooperativas, o entre éstas y sus propios asociados en desarrollo de su objeto social

Las partes en el negocio jurídico serán, **LA COOPERATIVA y el HOSPITAL ASOCIADO**.

Serán obligaciones de la **COOPERATIVA**:

- El despacho de los bienes solicitados con estándares de calidad y confiabilidad, bajo el entendido que los mismos serán destinados a la prestación de servicios médico asistenciales. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los insumos, sin costo alguno para el Hospital Efectuar reposición de los bienes despachados que presenten deficiencias técnicas que eviten su correcta utilización.
- Garantizar que los insumos que en virtud de este contrato se suministren, contengan en su presentación, el número de registro INVIMA correspondiente. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer las alternativas de solución
- Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa...
- **EL CONTRATISTA** se obliga a cancelar los aportes de ley al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
- **EL CONTRATISTA** deberá presentar factura por cada despacho que realice en la administración del Hospital. Para la realización del despacho de los bienes objeto del suministro, deberá obrar solicitud previa, escrita y periódica conforme a las necesidades del insumo del hospital, remitida a la sede del contratista, el cual contará con un término máximo de dos (2) días siguientes para la realización del despacho correspondiente o para manifestar por escrito la imposibilidad de suministro de determinados bienes.
- Los valores correspondientes al acarreo de los bienes objeto de suministro, así como el seguro para cubrir el riesgo ocasionado por el hecho del acarreo, deberán ser cubiertos por **EL CONTRATISTA**, quien se obliga a entregar los insumos en la **ESE HOSPITAL SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA**.
- Los Medicamentos, y los demás insumos como son: el Material Médico Quirúrgico, el Material de Odontología y el Material de Laboratorio Clínico de mayor rotación, son los establecidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS), para el Primer Nivel de Complejidad, sin embargo y conforme a las necesidades que surjan en la prestación del servicio pueden requerirse otros diferentes a los señalados, para lo cual la entidad tendrá la opción de comprarlos al contratista si este los provee, para lo cual hará el requerimiento previamente o podrá adquirirlos con otro proveedor a su elección, garantizando siempre la calidad técnica, así como la rentabilidad que asegure la autofinanciación de la entidad.

Obligaciones del Hospital Asociado:

- Realizar la solicitud de suministro bajo su absoluta y total responsabilidad.
- Remitir por medio escrito la solicitud de suministro con antelación suficiente que permita a **LA COOPERATIVA** la correcta escogencia de los bienes, y remisión de los mismos.
- Cancelar las obligaciones pecuniarias causadas en favor de **LA COOPERATIVA** de manera oportuna. Expedir de manera oportuna los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del objeto del
- Acto Cooperativo de tal forma que se evite paralizar el mismo Efectuar los pagos conforme a lo establecido en este Acto Cooperativo.
- Prestar la colaboración general para la debida ejecución del Acto Cooperativo Informar por escrito a **LA COOPERATIVA** las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual.
- **EL CONTRATANTE** se compromete a certificar los suministros entregados con Acta de Terminación del Acto Cooperativo inmediatamente se termine el mismo

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del acto cooperativo es de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000.00) MCTE**, por un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES VEINTIDOS (22) DÍAS**, el cual se constituye como un presupuesto, cuya ejecución se realizará de manera gradual y conforme a la necesidad real del servicio, mediante el suministro efectivo de medicamentos, material médico quirúrgico, material odontológico y material de laboratorio requeridos por la ESE Hospital Señor de la Misericordia de Macaravita.

Este valor no genera obligación de ejecución total, en la medida en que su uso estará sujeto a la demanda real de los insumos requeridos durante la vigencia del acto cooperativo.

El valor estimado del acto cooperativo se determina teniendo en cuenta que su objeto corresponde al suministro a precios de economía de escala de medicamentos, material médico quirúrgico, material odontológico y material de laboratorio, necesarios para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos por la ESE Hospital Señor de la Misericordia de Macaravita.

Para la estimación del valor se consideraron los siguientes aspectos:

- La necesidad permanente de contar con insumos médico-asistenciales para el desarrollo de las actividades misionales de la ESE.
- La modalidad de acto cooperativo, la cual permite acceder a precios favorables derivados de la economía de escala, optimizando el uso de los recursos públicos.
- La variabilidad en el consumo de medicamentos e insumos, asociada a la demanda de los servicios de salud.
- Los valores de referencia del mercado para el suministro de medicamentos y material médico-asistencial.
- El análisis del comportamiento histórico del consumo y del gasto, tomando como base los valores ejecutados en vigencias anteriores por la ESE para este tipo de suministros, los cuales sirvieron como línea base para la proyección presupuestal de la presente vigencia.
- La necesidad de garantizar el abastecimiento oportuno, evitando desabastecimientos que afecten la atención a los usuarios.

En consecuencia, el presupuesto estimado resulta razonable, proporcional y acorde con la ejecución histórica, la demanda estimada y el alcance del objeto del acto cooperativo.

a. SOPORTE PRESUPUESTAL

Existe en el Presupuesto de la **ESE HOSPITAL SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA**, los recursos disponibles dentro del **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00111 de junio 30 de 2026, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000.00) MCTE del Rubro 2.4.5.01.03.04 por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000,00) denominados (Medicamentos); Rubro 2.4.5.01.03.05; CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000,00) denominados (Material Médico Quirúrgico); Rubro 2.4.5.01.03.06 TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000,00) denominados (Material odontológico); Rubro 2.4.5.01.03.07; CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000,00) denominados (Material Laboratorio)**, correspondientes al Presupuesto de Gastos de la **VIGENCIA 2026**.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Son actos cooperativos los realizados entre sí por las cooperativas, o entre éstas y sus propios asociados en desarrollo de su objeto social.

La Empresa Social del Estado, bajo la modalidad de contratación directa, podrá asociarse con otras entidades de su misma naturaleza jurídica, o con la cooperativa conformada por Empresas sociales del Estado de que sea asociada, mediante la celebración de Acto Cooperativo, con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras.

Conforme a lo anterior el acto cooperativo deberá celebrarse con una cooperativa a la cual la entidad sea asociada.

LA ESE HOSPITAL SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA es asociada de la COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO "COHOSAN", cuyo objeto es prestar a sus entidades asociadas servicios integrales de suministro de insumos, bienes y servicios que contribuyan a la más eficiente prestación del servicio público de salud a los grupos de interés y comunidad en general.

Para lo anterior se invitará a COHOSAN a presentar propuesta, la cual no podrá superar el presupuesto oficial y deberá ofrecer precios a escala del mercado y beneficios económicos para la entidad.

Por tratarse de un monto que no excede los límites establecidos para un contrato con formalidades plenas y no se requiere obtener previamente varias ofertas, la contratación se realizará de manera directa, con la persona que reúna el perfil requerido, tenga experiencia y su propuesta representa la mejor relación costo beneficio para la empresa. Como se encuentra estipulado en el Manual de Contratación de la entidad en el “ARTÍCULO 18: SELECCIÓN: Requisitos esenciales de la fase de selección con fundamento en el artículo 10 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y protección Social, modificado por el artículo 2 de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024. **No aplica para la modalidad contratación directa;** sin embargo, si aplica para las demás modalidades previstas en este Estatuto de Contratación.”

El proponente no debe hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8°, 9° y 10 de la Ley 80 de 1993, el artículo 78 del decreto 356 de 1994, el artículo 40 del decreto 679 del 1994, y demás normas que regulan la materia, afirmación que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la firma de la propuesta.

8. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

7.1. TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin fórmula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitará recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	DESDE	HASTA
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	% SOBRE PRESUPUESTO	
	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambia cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	Menor	Grave	Muy grave	Crítico	Catastrófico

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que llegare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

Riesgo identificado	Probabilidad	Impacto	Medidas de mitigación
Desabastecimiento de medicamentos o insumos	Media	Alta	Programación periódica de pedidos y seguimiento al inventario.
Incremento inesperado en el consumo	Media	Media	Presupuesto máximo y control permanente de la ejecución.
Entrega tardía de insumos	Media	Media	Establecer tiempos de entrega y supervisión del acto cooperativo.
Variaciones de precios del mercado	Baja	Media	Modalidad de economía de escala y seguimiento a precios unitarios.
Observaciones de entes de control	Baja	Alta	Soporte documental completo y cumplimiento del marco legal aplicable a actos cooperativos.

La ESE teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el Manual Interno de Contratación en el “**ARTÍCULO 26. GARANTÍA:** En las condiciones para la presentación de la oferta que elabore la ESE cuando se trate de convocatoria pública o en los contratos que por su naturaleza determine la gerencia de conformidad con lo que para tal fin se regule a través del Manual de Contratación. El contratista particular se obliga a constituir, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MCARAVITA, SANTANDER**, las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, respecto a los amparos, montos y plazos que se determine en el manual de contratación. **PARÁGRAFO.** Todos los contratos que superen los **TREINTA Y CINCO (35) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV**, deberán constituir garantía única por los riesgos derivados del incumplimiento de sus ofrecimientos o de las obligaciones contractuales o legales. La garantía también se exigirá en aquellos contratos de obra, o consultoría que no superen **TREINTA Y CINCO (35) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV**, siempre y cuando en el estudio de conveniencia y oportunidad se recomiende la constitución de garantías por los riesgos determinados, la forma de ejecución y pago” teniendo en cuenta que la cuantía del presente contrato no supera los 35 SMMLV la exigencia de las garantías no es obligatoria, sin embargo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, en el contrato se estipulara una multa y clausula penal de incumplimiento del 10% del valor del contrato.

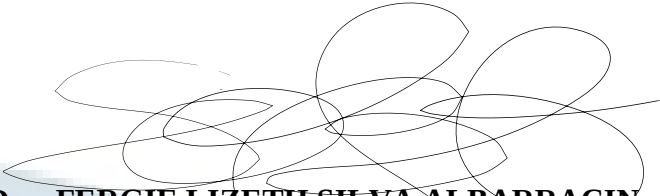
En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización la **ESE HOSPITAL SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA** por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá declarar la caducidad y dará por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre esta situación deberá quedar prevista en el contrato.

10. CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para contratar el siguiente objeto: **ACTO COOPERATIVO PARA EL SUMINISTRO A PRECIOS DE ECONOMIA DE ESCALA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO, MATERIAL ODONTOLOGICO Y MATERIAL DE LABORATORIO PARA LA ESE HOSPITAL SEÑOR DE**

LA MISERICORDIA DE MACARAVITA. Para garantizar la prestación de servicios de salud de forma oportuna y adecuada, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento

Atentamente,



Dra. FERGIE LIZETH SILVA ALBARRACIN
Gerente - ESE Hospital Señor de la Misericordia

Elaborado: Asesor Jurídico – Laura A. Méndez García
Revisado: Comité de contratación
Aprobado: Gerencia Fergie Lizeth Silva Albarracín